"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 811-2024-GM-MPLC

Quillabamba, 12 de Diciembre de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 3486-2024-OGRH-MPLC/TOPB, de fecha 10 de Diciembre de 2024, Informe N°1589-2024-HPG-OSP/MPLC, de fecha 05 de Diciembre de 2024, Resolución de Gerencia Municipal N°031-2024-GM-MPLC, de fecha 11 de Enero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personeria jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía politica, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, el artículo 20°, numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones, el Manual de Organización y Funciones (...);

Que, el artículo 8° del mismo cuerpo legal señala que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que presten servicios para la Municipalidad, corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto.

Que, en materia de gestión de personal en la Administración Pública, el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, dispone que el ingreso de personal sólo se efectúa cuando se cuenta con la plaza presupuestada. Toda acción que transgreda esta disposición será nula de pleno derecho, sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario de la entidad que autorizó tal acto, así como del titular.

Que, Conforme a los artículos 12° y 13° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con el artículo 28° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, es requisito para ingresar a la carrera administrativa presentarse y ser aprobado en el concurso de admisión. El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso, siendo nulo todo acto administrativo que contravenga dicha disposición.

Que, conforme establece el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su artículo 77°, La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la reasignación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.

Que, según Directiva N° 001-2022-CAD-GM-MPLC, Directiva para la Contratación de personal que preste servicios de carácter temporal en obra o actividad determinada y en proyectos de inversión de la Municipalidad Provincial de la Convención, el cual establece en su Acápite VI-DISPOSICIONES ESPECIFICAS, numeral 6.3 "los contratos de personal con cargo a proyectos de inversión finalizan su vínculo laboral en los siguientes casos: a) al concluir el ejercicio fiscal, ***b) al concluir la obra, proyecto o actividad*** , c) por falta de disponibilidad presupuestal, d) al concluir el periodo de contratación, *e) por caso fortuito o fuerza mayor* (...)".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°031-2024-GM-MPLC, de fecha 11 de Enero de 2024, se DESIGNA, al Ing. Civil **DONALD GASTAÑAGA ESCOBEDO**, identificado con **DNI N°42946532,** habilitado con **CIP N°140352**, como **SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE OBRA 3,** para los siguientes proyectos: **1.- "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA I.E. SAN FRANCISCO JAVIER DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"; 2.- "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE PIEDRA GRANDE DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"; 3.- "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS VÍAS LOCALES DE LA CALLE LOS JARDINES, JR LOS GLADIOLOS, PSJ LOS GIRASOLES, JR LOS PERALES, JR LOS CLAVELES ETAPA I, JR LAS BEGONIAS ETAPA I, DE LA ASOCIACION PRO VIVIENDA ALTO URUBAMBA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**; conforme a la solicitud y considerandos de la presente Resolución.

Que, mediante Informe N°1589-2024-HPG-OSP/MPLC, de fecha 05 de Diciembre de 2024, el Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones- Ing. Huilberto Pariguana Garcia solicita SE DE POR CONCLUIDO la designación del Inspector Ing. Donald Gastañaga Escobedo designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°031-2024-GM-MPLC, de fecha 11 de Enero de 2024, como SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE OBRA 3 de los proyecto: 1.- "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA I.E. SAN FRANCISCO JAVIER DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"; 2.- "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE PIEDRA GRANDE DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"; 3.- "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS VÍAS LOCALES DE LA CALLE LOS JARDINES, JR LOS GLADIOLOS, PSJ LOS GIRASOLES, JR LOS PERALES, JR LOS CLAVELES ETAPA I, JR LAS BEGONIAS ETAPA I, DE LA ASOCIACION PRO VIVIENDA ALTO URUBAMBA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", en merito a que culmino sus funciones el 30 de Noviembre de del presente año, por lo que solicita dar por finalizado su vínculo laboral al 30 de noviembre del presente año.

Que, mediante Informe N° 3486-2024-OGRH-MPLC/TOPB, de fecha 10 de Diciembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos – Abog. Toribio Oswaldo Pillco Blanco, previa evaluación informa que corresponde mediante acto resolutivo dar por concluido la Designación del Ing. Donald Gastañaga Escobedo para los proyectos 1.- "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA I.E. SAN FRANCISCO JAVIER DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"; 2.- "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE PIEDRA GRANDE DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"; 3.- "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS VÍAS LOCALES DE LA CALLE LOS JARDINES, JR LOS GLADIOLOS, PSJ

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 811-2024-GM-MPLC

LOS GIRASOLES, JR LOS PERALES, JR LOS CLAVELES ETAPA I, JR LAS BEGONIAS ETAPA I, DE LA ASOCIACION PRO VIVIENDA ALTO URUBAMBA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" como SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE OBRA 3, a la fecha de 30 de Noviembre del 2024.

Que, en atención al numeral 85.1), articulo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°253-2024-MPLC/A de fecha 06 de junio de 2024, mediante el cual se DESIGNA al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDO EL VÍNCULO LABORAL con eficacia al 30 de Noviembre de 2024, del Ing. Civil **DONALD GASTAÑAGA ESCOBEDO,** identificado con **DNI N°42946532,** como **SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE OBRA 3** como SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE OBRA 3 de los proyecto: 1.- "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA I.E. SAN FRANCISCO JAVIER DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"; 2.- "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE PIEDRA GRANDE DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"; 3.- "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS VÍAS LOCALES DE LA CALLE LOS JARDINES, JR LOS GLADIOLOS, PSJ LOS GIRASOLES, JR LOS PERALES, JR LOS CLAVELES ETAPA I, JR LAS BEGONIAS ETAPA I, DE LA ASOCIACION PRO VIVIENDA ALTO URUBAMBA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", en observancia a la Directiva N° 001-2022-CAD-GM-MPLC, Directiva para la Contratación de personal que preste servicios de carácter temporal en obra o actividad determinada y en proyectos de inversión de la Municipalidad Provincial de la Convención, el cual establece en su Acápite VI-DISPOSICIONES ESPECIFICAS, numeral 6.3 "los contratos de personal con cargo a proyectos de inversión finalizan su vínculo laboral en los siguientes casos ***b) al concluir la obra, proyecto o actividad,*** en merito a la solicitud y considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia Municipal N°031-2024-GM-MPLC, de fecha 11 de Enero de 2024, y todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR y DISPONER, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la Municipalidad Provincial de La Convención, para el cumplimiento de lo dispuesto en la DIRECTIVAGENERALPARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA (EPD), debiendo de tener mayor observancia en cuanto a la entrega de Informes Mensuales, Informes de Corte, Informe Final y los procedimientos administrativos y técnico concernientes a la culminación de obra, y su respectiva aprobación con Acto Resolutivo; en concordancia con la RESOLUCION DE CONTRALORIA N° 195-88-CG, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de La Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Mg. LEONIDAS HERRERA PAULLO
GERENTE MUNICIPAL
DNI N° 23863354

V° B° OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

V° B° OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

V° B° DIRECTOR GENERAL DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE INVERSIONES

V° B° OFICINA DE GESTION DE RECURSOS

CC/
Alcaldia
OGSyLI
OGA
OGRH
OTIC
Archivo